

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Dirección Provincial de Educación de Segovia**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2024/006910**TIPO CONTRATO:** Servicios**TÍTULO EXPEDIENTE:** Transporte escolar ruta 4012366 IES Maria Moliner (Segovia) Curso 2024-2025**OBJETO DEL CONTRATO:** Ruta 4012366 IES Maria Moliner (Segovia) Curso 2024-2025. Servicio de transporte escolar terrestre en la provincia de Segovia incorporando vehículos menos contaminantes y más sostenibles.**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

Procedimiento abierto simplificado art. 159.6 LCSP

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal**UNIDAD PROMOTORA:** Sección de Gestión Económica y Contratación

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 82.2 que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones Educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado. La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento.

Igualmente la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transportes escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, establece que la finalidad del servicio de transporte escolar es facilitar el desplazamiento gratuito de los alumnos a los que se refiere la misma con el objeto de garantizarles el acceso a los distintos niveles del sistema educativo español en condiciones de igualdad. Es decir que el objeto del transporte escolar es cubrir las necesidades de escolarización del alumnado que carece de plaza escolar en su localidad de residencia.

Para cumplir con esta obligación es necesario contratar el servicio que garantice el desplazamiento de los alumnos desde su localidad de residencia hasta la localidad en la que se ubica el centro escolar en el que están escolarizados, a través de vehículos más modernos y menos contaminantes.

MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley de la LCSP el procedimiento abierto y el procedimiento restringido son los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos concurriendo en el presente procedimiento además, los requisitos relativos al valor estimado que para acudir a este procedimiento abierto simplificado se establecen en el artículo 159.6 de la LCSP. Caracteriza este procedimiento el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
-----------	---------------------------	---------------	---------------------	-----	-------------------



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: V3WMF6BEEHQ6R40V3UR79I

Fecha Firma: 25/04/2024 13:06:10 Fecha copia: 25/04/2024 13:09:04

Firmado: en Segovia por El Director Provincial de Educación de Segovia DIEGO DEL POZO DE ANDRES

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=V3WMF6BEEHQ6R40V3UR79I> para visualizar el documento

2024	G/322A04/22300/6	07026001	12.943,12 €	1.294,31 €	14.237,43 €
2025	G/322A04/22300/6	07026001	20.366,38 €	2.036,64 €	22.403,02 €
TOTAL					36.640,45 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el primer día lectivo del curso escolar 2024/2025, o desde el día de la formalización del contrato, si este fuera posterior, hasta el 31 de agosto de 2025.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116.4. a) y 131.2 y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se evacúa el presente informe por el que se justifica la elección del procedimiento según los datos que figuran en el encabezamiento.

